



REGLAMENTO DEL SERVICIO PUBLICO DE AUTO-TAXIS DE LARRAGA

Publicado el Boletín Oficial de Navarra, número 134, de fecha 8 de noviembre de 2006

Corrección de errores en el Boletín Oficial de Navarra número 155, de fecha 27 de diciembre de 2006.

TEXTO CONSOLIDADO

DISPOSICION PRELIMINAR

Artículo 1.- Haciendo uso de las atribuciones que le confieren las Disposiciones vigentes, el Ayuntamiento de Larraga organiza el Servicio de Transporte de Viajeros en automóvil de alquiler, sin aparato taxímetro, con arreglo a las prescripciones del presente Reglamento, Código de Circulación, Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, por Orden Foral 92/2006, de 15 de junio, del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, se comunica al Ayuntamiento de Larraga que la concesión de una nueva licencia de taxi conllevará el otorgamiento de la correspondiente autorización de servicios interurbanos de taxi.

CAPITULO I

Objeto del Reglamento

Artículo 2.- Es objeto de este Reglamento la regulación con carácter general, del Servicio de Transporte de Viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

La organización y ordenación del servicio en materia de Auto-Taxis, corresponde al Ayuntamiento de Larraga, previa audiencia de las Asociaciones profesionales correspondientes.

CAPITULO II

Vehículos Auto-Taxis

Artículo 3.- Podrán destinarse al Servicio Público de Alquiler, los vehículos que reúnan las condiciones reglamentarias de potencia, seguridad y presentación, y cuenten con autorización municipal para prestar servicio.

Dichos vehículos deberán estar provistos de carrocería cerrada con puertas de fácil acceso, llevando en las mismas y en la parte posterior ventanillas en número suficiente para conseguir mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posibles, provistas de vidrios transparentes e inastillables.

En el interior de los vehículos habrá instalado el necesario alumbramiento eléctrico.

Las puertas deberán estar siempre perfectamente practicables para permitir la entrada y salida en los vehículos, hallándose en su caso dotadas del mecanismo correspondiente para accionar los cristales que en ella ha de haber.

Artículo 4.- Los vehículos auto-taxis deberán poseer una potencia superior a 9 HP, y su capacidad máxima no será superior a ocho plazas y conductor.



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

CIF: P3114100E

Plaza de los Fueros, 1
31251 LARRAGA (Navarra)
Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com
www.larraga.es

En el caso de vehículos adaptados para el transporte de minusválidos, la capacidad máxima del vehículo no será superior a ocho plazas y conductor, debiendo estar adaptadas para minusválidos dos de dichas plazas como mínimo.

En cuanto a la antigüedad y renovación de estos vehículos, se estará a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Foral 9/2005, de 6 de julio, del Taxi (B.O. de Navarra, nº 84, de fecha 15/07/2005).

Artículo 5.- Los auto-taxi, deberán llevar:

- a) En las puertas delanteras una franja roja horizontal de 10 cm. de ancho del tono de la bandera de Navarra y en su parte central el escudo oficial del Ayuntamiento;
- b) En las partes anterior y posterior de la carrocería una placa blanca con las letras "S.P." en negro;
- c) En el cristal de la parte posterior, la palabra "Taxi Larraga", en letras mayúsculas de 6 centímetros de anchura y de color blanco.

Artículo 6.- El Ayuntamiento fijará las tarifas que serán de obligado cumplimiento para el taxista y usuario, siendo de tres tipos: Ordinaria, que regirá desde las 7:00 horas de la mañana a las 21:00 horas de la noche; Nocturna, desde las 21:00 horas de noche hasta las 7:00 horas de la mañana; y Festiva, desde la 1:00 de la mañana hasta las 24:00 horas de la noche del día festivo.

Artículo 7.- Los vehículos en su interior, llevarán una placa con la matrícula del mismo, número de la licencia, número de asientos disponibles y un extintor de incendios debidamente homologado.

Los vehículos deberán estar provistos de los siguientes documentos:

1. Documentación del vehículo y del conductor.
- 2.-Un ejemplar de este Reglamento.
- 3.-Un ejemplar de las tarifas vigentes.
- 4.-Póliza de seguro.
- 5.-Libro de reclamaciones.
- 6.-Talonario de recibos.
- 7.-Cuantos documentos sean exigidos por la legislación vigente.

Artículo 8.- Los vehículos deberán desinfectarse y desinsectarse, al menos, una vez al año y siempre que se ordene por la Alcaldía, a propuesta de la Inspección de Sanidad y de la que se llevará el correspondiente documento acreditativo.

Artículo 9.- Se realizará una revisión anual del vehículo auto-taxi, sin perjuicio de lo que pueda señalar la Alcaldía o la Delegación de Industria, cuando lo crean necesario, pudiendo ser sancionados sus titulares, incluso con la retirada de la licencia a los reincidentes, de aquellos que no se hallen en las debidas condiciones de conservación, presentación y limpieza o faltos de los distintivos y documentación exigida.

CAPÍTULO III Las licencias

Artículo 10.- En cuanto a la determinación del número de licencias de taxi, se estará al procedimiento establecido en los artículos 8 y siguientes de la Ley Foral 9/2005.

La concesión de licencias se realizará por Concurso Público.

La transmisión de licencias se llevará a cabo conforme a lo prevenido en el artículo 12 de la Ley Foral 9/2005.



CAPÍTULO IV De la Concesión

Artículo 11.- Podrán solicitar licencia municipal de auto-taxi exclusivamente las personas físicas empadronadas en este municipio, con una residencia mínima ininterrumpida de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria del concurso público para la concesión de aquélla.

Artículo 12.- Procedimiento:

12.1.- Presentación de proposiciones:

La licencia se concederá por la modalidad de Concurso Público a cuyo fin los concurrentes deberán presentar sus proposiciones en el Registro General de este Ayuntamiento, con domicilio en la Plaza de los Fueros s/n, 31251-Larraga, en el plazo que al efecto se señale en el anuncio de licitación que se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón del Ayuntamiento. Las proposiciones se presentarán en un sobre, el cual, a su vez, contendrá dos sobres, debiendo estar todos ellos cerrados y la solapa de su cierre cruzada con la firma del concursante y conteniendo la siguiente leyenda y documentos:

Sobre número 1: "Documentación relativa a la personalidad y capacidad"

a) Documentos que acrediten la plena capacidad de obrar del solicitante y, en su caso, representante, así como la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea: Ser mayor de edad y presentar el D.N.I. o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo o Documento que reglamentariamente le sustituya.

b) Declaración jurada del oferente, o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que afirme, bajo su responsabilidad:

1. Hallarse en posesión del permiso de conducción de automóviles de la clase correspondiente, expedido por la autoridad competente.

2. No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida desarrollar la actividad.

3. No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad y de prohibición para contratar a que se refieren en la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

4. No haber sido sancionado penal ni administrativamente con la retirada total o parcial, temporal o definitivamente, del permiso de conducir vehículos.

c) Certificado en el que conste que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por el Gobierno de Navarra con una antelación no superior a treinta días naturales a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Certificado expedido por Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a treinta días naturales a la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Cualquier otro documento que considere conveniente aportar el licitador.



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1
31251 LARRAGA (Navarra)
Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com
www.larraga.es

CIF: P3114100E

Sobre número 2: "Proposición Económica"

En el mismo se incluirá la proposición económica redactada conforme al modelo siguiente:

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don, mayor de edad, con domicilio en la calle, número....., de (C.P.) y Documento Nacional de Identidad, número, por sí [o, según proceda, en representación de, con C.I.F. y domicilio en la calle, número....., de (C.P.)], conociendo el anuncio de concurso público para la concesión de una licencia de taxi y aceptando el Reglamento del Servicio de Auto-Taxis del Ayuntamiento de Larraga que rige al efecto, solicita ser adjudicatario de la misma con sujeción estricta a los documentos señalados en la cantidad de (en letra y número) euros, lo que representa un alza del(en número)..... por ciento del precio de licitación.
(Lugar, fecha y firma).

12.2.- Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación, conforme a lo establecido en el artículo 225-1ª de la Ley Foral 6/1990, de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra, consta de los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Larraga.
Vocal: D. Alfredo Morales Vidarte.
Vocal: D. Fidel-Domingo Pardo Elorz.
Secretario: El del Ayuntamiento.

La Mesa, previamente constituida al momento de la apertura de proposiciones, resolverá por mayoría absoluta todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación del presente condicionado, pudiendo incorporar los asesores especialistas que tenga por convenientes, los cuales se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, inclusive recabar de estos cuantos dictámenes e informes estime pertinentes previamente a la propuesta de adjudicación.

12.3.- Baremo de valoración:

Para la selección del concesionario se valorarán, básicamente, las siguientes determinaciones:

a) Oferta económica: Hasta 30 puntos, de manera que se valorarán la oferta más alta con 30 puntos, en tanto que la oferta equivalente al tipo base o precio de licitación se valorará con 0 puntos, interpolándose las restantes linealmente.

b) Fase de oposición: Hasta 70 puntos, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes:

La valoración de la oposición será como sigue:

- b.1.- La prueba teórica se valorará hasta un máximo de 60 puntos.
- b.2.- La entrevista personal se valorará hasta un máximo de 10 puntos.



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1

31251 LARRAGA (Navarra)

Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com

www.larraga.es

CIF: P3114100E

12.4.- Apertura de proposiciones:

A la hora fijada del día que se indique en el anuncio de licitación, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura del sobre nº 1 y al análisis y calificación de la documentación contenida en el mismo, resolviendo sobre la admisión de los concursantes. Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación aportada, podrá conceder, si lo estimara conveniente, un plazo no superior a tres días naturales, para que el concursante subsane el error.

La Mesa de Contratación, en acto público que tendrá lugar en el día, hora y lugar que oportunamente se señalen, dará lectura del Acta de calificación de la documentación contenida en el sobre nº 1 y procederá a la apertura del sobre nº 2, que contiene la proposición económica de los oferentes admitidos, de todo lo cual se levantará la correspondiente acta que se publicará en el tablón del Ayuntamiento, señalándose el día de celebración de la fase de oposición.

12.5.- Fase de oposición:

La oposición se llevará a cabo a partir de las 9:00 horas del día que se señale por parte de la Mesa de Contratación, en el edificio de la Casa Consistorial, sita en la Plaza de Los Fueros, nº 1, de Larraga, mediante llamamiento único, al que los concursantes admitidos deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su identidad, quedarán eliminados.

La oposición tendrá una duración máxima de dos horas y media. Durante las primeras dos horas los concursantes realizarán una prueba escrita; y una oral, consistente en una entrevista personal con la Mesa de Contratación con una duración máxima de media hora.

Todas las pruebas que se realicen a los concursantes y el contenido de la entrevista versarán sobre el trabajo a desarrollar y, más concretamente, para acreditar sus conocimientos de este Reglamento; de la localidad y sus alrededores, de itinerarios a lugares o localidades próximas, a centros hospitalarios y asistenciales, y administrativos de Pamplona, y otros servicios de interés; de la mecánica de vehículos y señales de circulación; etc.

12.6.- Plazo de adjudicación de la licencia:

Formulada propuesta de adjudicación de la licencia por parte de la Mesa de Contratación, el concesionario propuesto, dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de la propuesta de nombramiento en el Tablón del Ayuntamiento, deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado médico oficial acreditativo de que el interesado no padece enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño del cargo.
2. Certificación acreditativa del alta de la actividad en el registro del I.A.E. de Larraga.
3. Permiso de conducción de automóviles de la clase correspondiente, expedido por la autoridad competente.
4. Permiso de Circulación del automóvil en que se ha de prestar el servicio, con una antigüedad inferior a cinco años, junto con el recibo del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (impuesto de circulación) correspondiente a la última anualidad, adaptado a los condicionantes contenidos en el Capítulo II.



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1
31251 LARRAGA (Navarra)
Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com
www.larraga.es

CIF: P3114100E

5. Póliza de seguro de cobertura de la responsabilidad derivada por daños a terceros y personas transportadas.
6. Justificante del ingreso en la Tesorería Municipal del importe de la oferta económica.

Si dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, el oferente propuesto no presentase dichos documentos, no podrá ser concesionario de la licencia, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, en cuyo caso, el Ayuntamiento podrá optar entre otorgar la concesión al siguiente aspirante-oferente, según el orden correlativo de mayor valoración obtenida, o declarar desierta la convocatoria.

Aportada la documentación que antecede reseñada, el Pleno del Ayuntamiento, en cuanto órgano de contratación, adjudicará la concesión en el plazo máximo de tres meses al oferente propuesto, pudiendo -no obstante- declarar desierta la concesión, en cuyo caso dicha declaración deberá ser debidamente motivada.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los solicitantes y publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

CAPITULO V **Prestación del servicio**

Artículo 13.- Los titulares de la licencia vendrán obligados a explotarla personalmente, y con dedicación plena y exclusiva sobre cualquier otro trabajo remunerado.

Se prohíbe en todo momento a los titulares de la licencia municipal, a confiar a otra persona la conducción del vehículo.

En todo momento, y con autorización municipal correspondiente, podrá sustituirse un vehículo por otro, siempre que éste reúna las condiciones necesarias a que se refiere el presente Reglamento.

En casos especiales, y siempre que el titular de la licencia se vea imposibilitado en ejercer por si mismo la profesión, el Ayuntamiento, previa la certificación aportada por el interesado, podrá conceder la colaboración de un dependiente, por plazo determinado, siempre que reúna los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 14.- El Ayuntamiento señalará en espacio público el estacionamiento de vehículos auto-taxis en su comienzo con un rótulo que diga: "Taxi-Cabeza de Estacionamiento."

Los taxis adaptados para viajeros minusválidos, darán preferencia sobre otros viajeros, a los usuarios de sillas de ruedas o con otra limitación grave para el desplazamiento.

Artículo 15.- El Servicio se realizará al ser requerido para ello.

Los pasajeros se tomarán por orden de llegada, exceptuando la preferencia de los usuarios de sillas de ruedas o con otra limitación grave para el desplazamiento en taxis adaptados.

En todo momento se garantizará el servicio permanente durante los domingos, festivos y horas de comida.

El servicio nocturno se prestará diariamente desde las 0:00 horas y hasta las 7:00 horas, en la forma y lugar que se determine por acuerdo municipal

Artículo 16.- El conductor no podrá negarse a realizar un servicio, sin causa justa.

Tendrá la consideración de causa justa:



1. Ser requeridos por individuos perseguidos por la policía.
2. Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
3. Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables, que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad tanto para los ocupantes y el conductor como del vehículo, sin que pueda negarse a prestarlo cuando sea requerido para circular por las vías abiertas al tráfico.

Podrán rechazarse para su transporte las sillas de ruedas eléctricas en vehículos no adaptados. En todo caso deberán aceptarse sillas de ruedas no eléctricas en cualquier taxi.

Artículo 17.- En todo momento es obligación de los taxistas prestar los servicios que reclamen los agentes de la autoridad para la conducción de accidentados o de personas que precisen auxilio.

Los deterioros que pudiesen sufrir los vehículos en estos casos, serán reparados por cuenta del Ayuntamiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento reclame su importe a las personas auxiliadas, siendo preciso para ello la presentación del vehículo en el Ayuntamiento dentro de las 24 horas siguientes de ocurrir el suceso.

CAPÍTULO VI

Régimen sancionador

Artículo 18.- Las infracciones a los preceptos establecidos en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves, teniendo tal conceptualización se exponen y las que en su distinta graduación, han quedado señaladas como tal en los distintos preceptos del presente texto.

Artículo 19.- Faltas leves:

- a) Descuido en el aseo personal.
- b) Descuido en la limpieza del vehículo.

Artículo 20.- Faltas graves:

- a) Cometer cuatro faltas leves en un período de dos meses, o diez en una anualidad.
- b) Fumar dentro del vehículo.
- c) No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el usuario, recorriendo mayores distancias innecesariamente.
- d) Poner en servicio el vehículo no estando en las debidas condiciones de funcionamiento.
- e) El empleo de palabras o gestos groseros y de amenazas en su trato con el público, o dirigidas a los viandantes o conductores de otros vehículos.

Artículo 21.- Faltas muy graves:

- a) El cobro abusivo a los usuarios o cobrar tarifas inferiores a las autorizadas.
- b) Abandonar el viajero sin prestar el servicio para el que fue requerido, sin causa justificada.
- c) La reincidencia en cuatro faltas graves en el período de una anualidad.
- d) Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes.
- e) Las infracciones determinadas como faltas muy graves en el Código de Circulación.
- f) La comisión de delitos con ocasión o motivo del ejercicio de la profesión.



AYUNTAMIENTO DE LARRAGA

Plaza de los Fueros, 1
31251 LARRAGA (Navarra)
Tel. 948711011 Fax:948711429 Email: ayuntamiento@ayuntamientolarraga.com
www.larraga.es

CIF: P3114100E

Artículo 22.- Las faltas se sancionaran del modo siguiente:

Faltas leves: Amonestación por escrito o suspensión de la licencia hasta 15 días naturales.

Faltas graves: Suspensión de la licencia hasta seis meses.

Faltas muy graves: Suspensión de la licencia hasta un año, o retirada definitiva de la licencia en los supuestos señalados como faltas muy graves en los apartados d), e) y f) del artículo 21.

Artículo 23.- El procedimiento sancionador se incoará por la Alcaldía, que, al recibir comunicación o denuncia sobre una supuesta infracción, designará un Instructor y un Secretario, que se notificará al denunciado, para su conocimiento y, en su caso, recusación de los designados, así como al denunciante para que ratifique su denuncia.

El Instructor ordenará la practica de cuantas pruebas y diligencias conduzcan a la determinación de responsabilidad y, a la vista de su resultado propondrá a la Alcaldía el archivo sin más de la denuncia o, en su caso, formulará un pliego de cargos que se notificará al imputado, el cual, confiriéndole audiencia por un plazo de diez días hábiles, con el fin de que alegue lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho término, el Instructor resolverá las alegaciones de descargo en su caso formuladas y dictará propuesta de resolución, que se notificará a los mismos efectos que el pliego de cargos. La propuesta de resolución, acompañada del expediente instruido, se elevará a la Alcaldía, quien dictará resolución definitiva disponiendo lo procedente con relación a las medidas disciplinarias y sancionadoras propuestas, excepción hecha del supuesto de retirada definitiva de la licencia, para cuya resolución será órgano municipal competente el Pleno Corporativo.

CAPÍTULO VII

Régimen impugnatorio

Artículo 24.- Contra el presente Reglamento y cuantos actos administrativos definitivos se deriven del mismo, así como de la actuación de los órganos consignados, podrá interponerse *optativamente* alguno de los siguientes recursos, en los plazos que sucesivamente se indican, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrible:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común).

- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes (artículos 337 y ss. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra).

- Recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DISPOSICION FINAL

En todo lo no expresamente regulado en el presente Reglamento serán de aplicación las disposiciones vigentes en la materia, así como, con carácter supletorio, el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, aprobado por Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.